



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7



**Secretaría de Planeación Municipal**  
**Despacho**

1010.  
Ibagué,

**RESOLUCIÓN No. 00074**  
**(17 JUL 2018)**

**"Por medio de la cual se recompone el Consejo de Planeación del Corregimiento Ocho (8) del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones"**

La Secretaria (e) de Planeación Municipal

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas en el Acuerdo Municipal No. 003 de 2014, así como el Decreto 10000533 de 2014, demás disposiciones concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el artículo 1° de la Constitución Política, *"Colombia es un Estado Social de derecho, organizado en forma de República unitaria descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Que de conformidad con el artículo 103 de la Carta Política señala que *"(...) El estado contribuirá la organización, promoción y capacitación de las asociaciones, profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía constituyan el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.*

Así mismo, en observancia de la ley 1757 de 2015, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"*, consagra en su artículo 104 precisa que *"El Estado en todos sus niveles de organización territorial nacional, bajo el liderazgo de las administraciones, tiene la obligación de: a) Promover, proteger, implementar y acompañar instancias de participación; b) Garantizar la participación ciudadana en los temas de planeación del desarrollo, de políticas sociales, de convivencia ciudadana y reconciliación, y de inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas; (...)"*.

Que a nivel municipal literal g) del artículo 3° de la Ley 1551 de 2012, al momento de abordarse la competencia que les atribuyen la Constitución y la ley, debe actuar con estricta sujeción a ciertos principios entre los cuales se encuentra el de participación, con respecto al cual la norma citada señala que *"Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos*



**Secretaría de Planeación Municipal**  
**Despacho**

1010.  
Ibagué,

**RESOLUCIÓN No. 00074**  
**17 JUL 2014**

**"Por medio de la cual se recompone el Consejo de Planeación del Corregimiento Ocho (8) del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones"**

*procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal".*

Que en concordancia con el derrotero legal descrito, el Concejo Municipal de Ibagué expidió el Acuerdo No. 003 del 08 de mayo de 2014 **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"**.

Que el citado Acuerdo Municipal en su artículo 15 establece que **"La elección de los integrantes de los Consejos Comunales y por Corregimiento de Planeación se hará mediante realización de asambleas por cada uno de las organizaciones sociales legalmente constituidas, en las cuales se elegirá el delegado del respectivo sector"**, razón por la cual frente a la conformación de los Consejos Corregimentales de Planeación, su integración la reguló de la siguiente manera:

1. El Representante del Corregimiento respectivo del Consejo Municipal de Desarrollo Rural - CMDR.
2. Un Representante de Asociaciones Campesinas.
3. Un Representante de Organizaciones que velen por la protección de áreas de reserva o protección ecológica y ambiental o áreas protegidas.
4. Un Representante de c/u de las Organizaciones que velen por poblaciones en condiciones de vulnerabilidad (entiéndase por población en situación de vulnerabilidad: minorías étnicas, desplazados, adulto mayor, mujeres cabezas de familia y/o madres comunitarias, jóvenes, discapacitados, LGBTI entre otros).
5. Un Delegado de las Juntas de Acción Comunal. Deberá conformarse un Comité, en el cual todos los presidentes participen y sean informados de los procesos.
6. Un Delegado del Sector Salud del Corregimiento.
7. Un Delegado del Sector Educativo del Corregimiento.

Que para efectos de realizar el nombramiento de rigor, el párrafo 1° de la norma *ibídem* es asertiva en indicar que **"Con el propósito de que los sectores que componen los Consejos de Planeación Comunales y por Corregimiento elijan sus delegados; éstos deberán enviar por escrito a la Secretaría de Planeación el nombre del delegado; con los respectivos soportes: Acta de elección, soportada con el listado de asistencia; firmado por éstos y el documento que acredite la legalidad de la organización que avala"**.

Que el inciso 3° del párrafo 1° del artículo 15 del Acuerdo 003 de 2014 ordena que **"En todo caso todos aquellos participantes en las Asambleas para la elección"**



**Secretaría de Planeación Municipal**  
**Despacho**

1010.  
 Ibagué,

**RESOLUCIÓN No. 00074**  
**(17 JUL 2018)**

**"Por medio de la cual se recompone el Consejo de Planeación del Corregimiento Ocho (8) del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones"**

*de los delegados deberán estar avalados por un grupo, organización o red de ciudadanos de la Comuna o el Corregimiento".*

Que a su turno el parágrafo 2° del artículo 15 del Acuerdo 003 de 2014 prescribe que *"El número de integrantes y los sectores representados en el respectivo Consejo, dependerá de la presencia de las organizaciones correspondientes en el territorio. Esta situación deberá quedar soportada en la Resolución de posesión del Consejo, emitida por la Secretaría de Planeación Municipal".*

Que de conformidad con el artículo 18 del Acuerdo 003 de 2014 indica que *"El proceso de convocatoria, inscripción y elección de los integrantes de los Consejos Comunales y por Corregimiento de Planeación deberá realizarse acto seguido al vencimiento del término; garantizando el óptimo desempeño de los mismos".* Que a renglón seguido el citado artículo dispone que *"Los integrantes de los Consejos Comunales y por Corregimiento de Planeación serán asignados por un periodo de 4 años".*

Que el mismo canon en su inciso final dispone que *"En caso de presentarse una renuncia o vacancia, se procederá a lo contenido en el reglamento interno de cada Consejo Comunal o por Corregimiento de Planeación, según el caso".*

Que en atención a los derroteros legales previamente abordados, es claro que el periodo de los consejeros por corregimientos y por comunas es de Cuatro (04) años, mientras que en el evento de presentarse vacancias por renunciaciones u otras circunstancias, los respectivos consejos deberán proceder de conformidad con el reglamento interno para cara corporación.

Que así entonces en el Corregimiento 8 VILLA RESTREPO de conformidad con su reglamento interno, procedió a efectuar la convocatoria interna, deliberación y elección de los integrantes que suplirán la vacancia absoluta.

Que por tal motivo se recibieron los perfiles u hojas de vida respectivas, donde se concluyó que quienes cumplieron los requisitos legales y reglamentarios corresponde a las siguientes personas con arreglo a sus respectivos sectores descritos así:

No.	Nombre	Cédula	Sector
1.	Lisandro Reyes Casallas	93.397.289	Asociaciones Campesinas
2.	Jeison Giovanni Alvis Lozano	1.110.512.907	Jóvenes (Poblaciones en condiciones de vulnerabilidad)
3.	Gina Paola Suarez Roldan	38.144.812	ONG



**Secretaría de Planeación Municipal**  
**Despacho**

1010.  
 Ibagué,

**RESOLUCIÓN No. 00074**  
**(17 JUL 2018)**

**"Por medio de la cual se recompone el Consejo de Planeación del Corregimiento Ocho (8) del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones"**

4.	Jairo Peña	14.235.267 de Ibagué	Juntas de Acción Comunal
5.	Olga Rivera de Pérez	22.376.202 de Barranquilla	Educativo

Que con lo expuesto en precedencia, se busca dar cumplimiento al artículo 13° del Acuerdo 003 de 2014, el cual señala que: *"En cada una de las Comunas y los corregimientos del Municipio de Ibagué se conformará y funcionará un Consejo de Planeación el cual tendrá la naturaleza de ente consultivo y será la instancia de Planeación en la Comuna o el corregimiento"*.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaria (e) de Planeación Municipal de Ibagué,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECOMPÓNGASE** el Consejo de Planeación del Corregimiento Ocho (8) del Municipio de Ibagué.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designese como miembro del Consejo de Planeación del Corregimiento Ocho (8) del Municipio de Ibagué a los representantes y/o delgados de los siguientes sectores:

No.	Nombre	Cédula	Sector
1.	Lisandro Reyes Casallas	93.397.289 de Ibagué	Asociaciones Campesinas
2.	Jeison Giovanni Alvis Lozano	1.110.512.907 de Ibagué	Poblaciones en condiciones de vulnerabilidad - Jóvenes
3.	Gina Paola Suarez Roldan	38.144.812 de Ibagué	Poblaciones en condiciones de vulnerabilidad - ONG
4.	Jairo Peña	14.235.267 de Ibagué	Juntas de Acción Comunal
5.	Olga Rivera de Pérez	22.376.202 de Barranquilla	Educativo

**PARÁGRAFO:** Los nombramientos efectuados en virtud de la presente Resolución se entienden efectuados por el resto del periodo institucional que le correspondan a los Consejeros de Planeación del Corregimiento Ocho (8) del Municipio de Ibagué, ello en aras de recomponerse y así poder cumplir con las actividades que por ministerio de la ley y el reglamento les corresponden a dichas instancias de participación ciudadana.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR,** Personalmente del contenido de la presente Resolución a las personas designadas en el artículo anterior por los diferentes sectores; de no lograrse la notificación personal, se notificará de conformidad con



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7



**Secretaría de Planeación Municipal**  
**Despacho**

1010.  
Ibagué,

**RESOLUCIÓN No. 00074**  
**7 JUL 2018**

**"Por medio de la cual se recompone el Consejo de Planeación del Corregimiento Ocho (8) del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones"**

lo señalado en el Artículo 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede los recursos de reposición y en subsidio apelación.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MARÍA JOSÉ PÉREZ HOYOS**  
Secretaria (e) de Planeación Municipal  
Según Decreto No. 1000-0640 del 17 de Julio de 2018

Proyectó: Abg. Stivens Andrés Rodríguez M., Grupo Estudios Estratégicos  
Revisó: William Varon Cifuentes, Contratista Secretaría de Planeación Municipal